

distinción entre *objeto material de delito*, que es la individualidad personal *como certeza*, y *objeto material de la conducta*, que es la persona física sustituida, el falso nombre, el falso estado y, en general, toda la casuística que puede nacer del tipo penal.

En la segunda parte de la obra se plantea el autor el problema de la falsedad personal como categoría científica en relación al Código Rocco, examinando diversos tipos legales a través de un trabajo de interpretación sustancial y sistemática de las descripciones típicas, sin rehuir en algunos puntos la labor exegética en pro de la claridad, más necesaria en este grupo de delitos que en otros por sus peculiares características. Siguiendo esta pauta estudia la sustitución de persona, la falsedad personal en las declaraciones recibidas por la administración pública, falsedades en dictámenes, títulos y honores, etc., para terminar con lo que llama falsedad personal impropia.

El libro de Cristiani constituye una muy importante aportación al estudio de los delitos de falsedad, que deberá ser tenida en cuenta para ulteriores trabajos, no sólo en Italia, sino también en el área toda de la ciencia punitiva.

J. A. S. C.

MARC, Ancel: «*La defense sociale nouvelle*». París, 1954.—183 páginas.

La nueva defensa social, considerada como un movimiento de política criminal en sentido humanista, es concebida por el ilustre autor Marc Ancel, en un completo libro, que consta de una Introducción, en la que explica y define como imperiosa necesidad de la sistemática adoptada, la locución de defensa social, en su aspecto movisimo, como correspondiente «a una realidad verdadera de nuestro tiempo, y al propio ambiente que sirve de vehículo o medio de manifestación del pensamiento, a conceptos que alcanzan una gran fuerza de expresión, y que en lo sucesivo nadie podrá negarla». Invoca la autorizada voz de Gramática, cuando en 1945 crea en Génova, el Centro de Estudios de Defensa Social, que tiene el mérito indiscutible de satisfacer una necesidad colectiva, durante bastante tiempo ansiada, que precisaba de justa expresión al finalizar la última guerra mundial. El Primer Congreso Internacional de Defensa Social, celebrado en San Remo, permitió, al decir del autor, que los escépticos se dieran cuenta de la existencia de un movimiento realmente innovador, con tendencias a crear la Sociedad Internacional de Defensa Social. lo que sucedió, en efecto, a la conclusión del II Congreso Internacional, reunido en Lieja en 1949, donde acertó a manifestarse el dinamismo de este renovado movimiento, que adquiere al fin significativa preponderancia, cuando toma el impulso de divulgación la Organización de las Naciones Unidas, en el vasto dominio de la prevención del delito y del tratamiento de los delinquentes.

A continuación, con clarividencia de criterio para el futuro, Marc Ancel analiza la evolución de la defensa social, y la *legítima como movimiento* de la política criminal. En el capítulo primero, acerca de «¿Qué es la defensa so-

cial?», expone los abusos a que se presta el uso indebido de las palabras: defensa y social, examinando la negación por algunos de dichos términos; y con el fin de restablecerlos en toda su integridad, explica las acepciones corrientes con que suelen mencionarse; las reacciones individualistas que parecen contrarrestarlas, los conceptos unitarios que fundamentan su doctrina y la prevención especial; y las medidas de seguridad en que se diversifican. Recuerda que en abril de 1953, en el Congreso Nacional Italiano de Criminalistas, reunido en Bellagio, para examinar el problema práctico esencialísimo de la reforma en el proceso y procedimiento penal, no faltaron numerosos congresistas que dieron al término de defensa social, acaso por la sola comodidad del lenguaje, un sentido sinónimo de severidad en la represión. Mas nuevas significaciones, o mejor dicho, recientes utilizaciones del término defensa social, suelen emplearlo en el sentido de protección de la sociedad. Otros escritores la sitúan resueltamente a manera de reacción contra el derecho penal represivo. Gramática ha emprendido, con entusiasmo, lo que llama la *lucha contra la pena* y por lo mismo no quiere hablar solamente de Derecho penal y de pena, sino de delincuente y de delito, y más aún de peligrosidad social; en suma, tomada la defensa social, como «antisocialidad», que sobrepasa el estado normal de sociabilidad, para convertirse en un estado temible o peligroso, a usanza de los positivistas, y contrario a todo ser consciente y capaz de aprovechar las medidas protectoras que le rodean, semejante defensa social investiría al Estado en el deber de suprimir la «antisocialidad», por una legislación de medidas extrapenales, con el fin de que todos los miembros de la sociedad puedan ser, ante la misma, naturalmente «sociables».

En el capítulo II, estudia los orígenes del movimiento de defensa social, que divide y clasifica entre orígenes remotos y precedentes directos: Platón y la filosofía griega antigua. Derecho chino, y el antiguo Derecho musulmán, Derecho europeo y Derecho canónico; el Humanismo; el movimiento filosófico del siglo XVIII; la formación del clasicismo penal; legalidad y legalismo y las tentativas del siglo XIX hacia innovaciones en el orden penal; positivismo penal y la crisis del Derecho penal en pro de un criterio sistematizado de defensa social.

En el capítulo III, con las etapas o fases de la defensa social, se abre una vía a esta doctrina, singularmente con la aportación de nuevas orientaciones; estudia la noción de una política criminal encaminada a la lucha contra el crimen, en los tratados científicos de Liszt y Adolfo Prins, primer doctrinario de la defensa social moderna. Y termina el capítulo con el examen del Derecho penal autoritario y el eclipse de la defensa social y el renacer de la misma después de 1945, con las investigaciones de una política criminal respetuosa con el ser humano y los derechos del hombre o de la personalidad.

Los capítulos IV, V y VI se refieren a la defensa social en su aspecto negativo y crítico, a las nuevas teorías defensasistas en su aspecto positivo y constructor, y a la respuesta e impugnación de algunas objeciones formuladas, en orden al desconocimiento de los que afirman que la defensa social es incompatible con la necesidad de la retribución y las exigencias de la prevención general, que, desde luego, pueden incorporarse a una nueva doctrina autónoma, como es la defensa social, que adapta la acción preventiva a una terapéutica social, que se inspira en el ideal progresivo, arrinconando elementos viejos,

uniéndose la moralidad con el realismo, a fin de individualizar el tratamiento de los reclusos y no dejar inerme a la sociedad.

D. M.

«Curso monográfico sobre el suero de la verdad».—Real Academia de Medicina de Zaragoza.

Todo problema para ser abordado plenamente requiere su contemplación desde los diferentes aspectos que lo constituyen. Estos aspectos son objeto muchas veces de ciencias distintas y cada una con su método y su ángulo de visión propio nos suministran versiones complementarias del mismo.

El gran acierto de la Real Academia de Medicina de Zaragoza ha sido agrupar a médicos, juristas y moralistas para estudiar el tema del «suero de la verdad».

En el prólogo-introducción, el doctor Oliver Rubio, Presidente de la Academia, presenta la labor y justifica el interés de la tarea. Expone la necesidad de un código internacional de derecho médico y examina la postura del médico frente a los abusos que la guerra y la política puedan obligarle a cometer.

El aspecto farmacológico del «suero de la verdad» es estudiado por el profesor Mateo Tinao, catedrático de Farmacología de Zaragoza. Hace un estudio histórico del empleo de fármacos para obtener confesiones. Y nos explica la falibilidad de los medios farmacológicos de la exploración de la conciencia y el valor relativo de los mismos.

El mecanismo de la inhibición de los frenos psíquicos resiste a ser descubierto con claridad por la investigación actual, «presentándose fenómenos de ambivalencia o polivalencia accional en relación con el estado psíquico previo del sujeto».

Uno de los mecanismos más estudiados es el de la acción sobre la fisiología del sistema nervioso de los anestésicos e hipnóticos, sin que, sin embargo, nos aparezca clara la causalidad física, química o físicoquímica de tales fenómenos. Expone algunas teorías.

No conocemos claramente el «punto de acción» de los fármacos de influencia psicógena. Los «sueros de la verdad», nombre desorbitado, son narcóticos que producen estados crepusculares con tendencia locuaz por inhibir los frenos cerebrales.

El doctor Pérez Argilés, catedrático de Medicina Legal, comienza hablándonos del problema de la alterabilidad cualitativa de los recuerdos y de la confabulación y el partidismo como inconvenientes del valor del testimonio como prueba. Ha surgido entonces históricamente el problema del control de la sinceridad, cuya técnica ha variado a través de los tiempos. La escopolamina, la detección de mentiras y sus procedimientos; el hipnotismo, el alcohol, el éter, la mescalina, el cloroformo, la asociación morfina-escopolamina y los barbitúricos, entre los que los sulfoderivados del ácido tiobarbitúrico, «amital» y «pentotal» son los modernamente empleados. Nos habla de la técnica